



RESOLUCIÓN CNEE-24-2023

Guatemala, 11 de enero de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia. Asimismo, el artículo 53 indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la CNEE emitió la Resolución CNEE-93-2019, mediante la cual autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Ampliación de las subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva". Entre las obras contenidas en la resolución aludida, específicamente en el literal a. del numeral romano resolutivo I., se encuentra la obra denominada "Un banco de reactores 34.5 kV con capacidad de 1 MVAR que se conectará a la barra de 34.5 kV de la subestación Sayaxché, ubicada en el municipio de Sayaxché, departamento de Petén".



CONSIDERANDO:

Que ETCEE solicitó a esta Comisión la aceptación de nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto al que denominó "Ampliación Subestación Eléctrica Sayaxché, construcción, suministro, montaje y puesta en servicio Banco de Reactores 34.5 kV, 1 MVAR", el cual se refiere al literal a. del numeral romano resolutivo I. de la Resolución CNEE-93-2019. Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con las especificaciones técnicas y con la normativa legal vigente y aplicable. Asimismo, ETCEE presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las respectivas cartas de responsabilidad técnica a través de las cuales los ingenieros manifestaron que avalan las actividades, documentos técnicos del diseño, construcción y montaje de las nuevas instalaciones y obras complementarias e indicaron que los documentos revisados cumplen con la normativa técnica vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1491, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto "Ampliación Subestación Eléctrica Sayaxché, construcción, suministro, montaje y puesta en servicio Banco de Reactores 34.5 kV, 1 MVAR", el cual se refiere al literal a. del numeral romano resolutivo I. de la Resolución CNEE-93-2019. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17059, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, emita la resolución correspondiente para dar por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias solicitadas por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE, correspondientes al proyecto "Ampliación Subestación



Eléctrica Sayaxché, construcción, suministro, montaje y puesta en servicio Banco de Reactores 34.5 kV, 1 MVAR", el cual se refiere al literal a. del numeral romano resolutivo I. de la Resolución CNEE-93-2019.

- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de ETCEE, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, ETCEE es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora

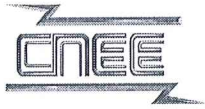

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 08 minutos del día 14 de enero de dos mil veintitrés, en 7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-24-2023 de fecha once de enero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE, por medio de cédula de notificación que entrego a Mishell Figueroa, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4249
Exp: GTM-22-66

mcb

(f) Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

